



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**DELEGA FACULTADES PARA AUTORIZAR Y SUSCRIBIR  
ACTOS ADMINISTRATIVOS/**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1518**

**SANTIAGO, 11 de octubre de 2023**

**VISTOS:**

La Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL Nº 35, del año 2017 del Ministerio de Educación; la Ley Nº 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; los artículos 3 y 41 del DFL Nº 1 del año 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 5.200, de 1929; el D.S. Nº 6.234, de 1929; el Decreto Supremo Nº 2, de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa a la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; las Resoluciones Nºs 6 y 11 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley Nº 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

**CONSIDERANDO:**

1. Las necesidades del Servicio, y en especial el requerimiento de delegar ciertas atribuciones y funciones en el cargo de **Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas**, para cumplir adecuadamente con el quehacer institucional, velando por la continuidad de la función pública.
2. El Artículo 16º del Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, contenido en el Decreto Supremo de la Subsecretaría de Previsión Social, Nº 28, de fecha 27 de enero de 1994, establece que los Servicios de Bienestar podrán celebrar, a través de la autoridad superior de la institución de la cual formen parte, convenios con empresas, destinados a obtener ventas al contado o a crédito de toda clase de bienes, mercaderías o servicios para satisfacer las necesidades de sus afiliados.

**RESUELVO:**

**1. DELÉGASE** en el **Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas**, o quien le subrogue, las facultades para autorizar y suscribir bajo la fórmula **“Por orden de la Directora”**, los actos administrativos que recaigan en las materias de la Unidad de Calidad de Vida sobre la Celebración de Convenios con entidades que permitan contribuir al bienestar de las y los trabajadores, cooperando a elevar las condiciones de vida de las personas afiliadas al Servicio de Bienestar del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Materias relativas a la suscripción de convenios:

- Celebrar Convenios con entidades, que el Servicio de Bienestar estime necesarias en beneficio de las personas afiliadas y su grupo familiar.
- Que dichos Convenios sean exclusivamente para acceso a bienes y/o servicios a valores preferentes o con un descuento sobre los valores referenciales.
- Los bienes y/o servicios adquiridos por las personas afiliadas al Servicio de Bienestar, no podrán ser suscritos de pago a través de sus remuneraciones.
- El Servicio de Bienestar solo actuará como intermediario entre la persona afiliada y la entidad en convenio, sin tener responsabilidad alguna sobre las suscripciones y/o pagos comprometidos.

**2. ESTABLÉCESE** que las facultades delegadas mediante el presente acto administrativo, serán ejercidas por el Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en su ausencia, por quien lo subrogue.

**3. VIGENCIA**, la presente resolución empezará a regir, por razones de buen servicio, a contar de su total tramitación.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/YDL/ASC/ASF/NVR

**Distribución:**

1c.: Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, SERPAT.

1c.: Unidad de Calidad de Vida, SERPAT.

1c.: Secretaría General de Partes, SERPAT.